



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNANDEZ
PROVINCIA DE TAYACAJA – REGION HUANCVELICA
GESTION EDIL 2023 – 2026

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°143-2024-MDDH-A

Daniel Hernández, 16 de Octubre del 2024



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ - TAYACAJA - HUANCVELICA

VISTO:

El expediente conteniendo: El Informe N° 099-2024-GM-A/MDDH-T, de fecha de recepción 04 de octubre del 2024; INFORME N° 01163-2024-SGIDUR/MDDH, de fecha de recepción 04 de octubre del 2024; INFORME N° 016-2024-CNMF-AT-T-SGIDUR-GM-A/MDDH, de fecha 03 de octubre del 2024; Solicitud S/N con Registro N° 2683, de fecha 24 de setiembre del 2024, suscrito por Don Edwin Meza Cachuay, y demás recaudos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 3.6.1) del artículo 79° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, entre otras, lo siguiente: “Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos de licencias y realizar la fiscalización de: *Habilitaciones Urbana*.”;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090 – Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, señala en su artículo 4°, numeral 9) que: “(...) Las municipalidades distritales, en el ámbito de su jurisdicción, (...) tienen competencia para la aprobación de proyectos de habilitación urbana y de edificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Corresponde a las citadas municipalidades, conforme su jurisdicción, competencias y atribuciones, el seguimiento, supervisión y fiscalización en la ejecución de proyectos contemplados en las diversas modalidades establecidas en la presente Ley;

Que, el artículo 24° de la Ley N° 29090 modificado por la Ley 29898, Ley que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y establece el procedimiento de Habilitación Urbana, establece que las Municipalidades declaran la habilitación urbana de oficio de los predios registralmente calificados como rústicos ubicados en zonas urbanas consolidadas, que cuentan con edificaciones y servicios públicos domiciliarios. Estas habilitaciones no se encuentran sujetas a los aportes de la habilitación urbana;

Que, conforme al tercer párrafo del artículo 24 A de la Ley N° 29898, el expediente técnico que sustenta la declaración de la habilitación urbana de oficio es elaborado por la Municipalidad. La declaración se efectúa mediante resolución municipal que dispone la inscripción registral del cambio de uso rústico a urbano. La inscripción individual registral es gestionada por el propietario o por la organización con personería jurídica que agrupe a la totalidad de propietarios;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 001-2018/MDDH de 01 de febrero de 2018, se aprobó el Plan Urbano del Distrito de Daniel Hernández, cuya principal finalidad es lograr la inscripción individual de los títulos de propiedad a favor de sus actuales propietarios;

Que, el Concejo Distrital de Daniel Hernández, en la Sesión de Concejo Municipal N° 018 de fecha 29 de setiembre de 2021, mediante Acuerdo de Concejo N° 058-2021/MDDH, aprueba la promulgación de la ORDENANZA MUNICIPAL, que aprueba el documento de gestión administrativo y técnico denominado “PLAN DE DESARROLLO URBANO (PDU) DEL DISTRITO DE DANIEL HERNÁNDEZ, Provincia de Tayacaja – Región Huancavelica 2020 - 2029”;

Que, en el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que es competencia del Alcalde, “dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”;

Que, mediante trámite documentario de la Solicitud S/N, con Registro N° 2683, de fecha 24 de setiembre del 2024, suscrito por Don Edwin Meza Cachuay, solicita la Aclaración de la Resolución de Habilitación Urbana, del Lote ubicado en



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL
DANIEL HERNANDEZ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNANDEZ
PROVINCIA DE TAYACAJA – REGION HUANCAMELICA
GESTION EDIL 2023 – 2026

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

la esquina de Jr. 09 de Diciembre y jr. Bolognesi S/N, del Distrito de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja, según lo adjuntado por el recurrente;



Que, mediante INFORME N° 016-2024-CNMF-AT-T-SGIDUR-GM-A/MDDH, de fecha de recepción el 03 de octubre del 2024, presentado por el Topógrafo – Asistente Técnico SGIGUR, solicita la Aclaración de la Resolución de Habilitación Urbana ejecutada con recepción de Obra e Independización y habiendo realizado la verificación de los documentos presentados por el administrado se identificó que por error tipográfico el área del Lote 6 A figura 140.82m², debiendo ser 140.92m²;

Que, mediante INFORME N° 01163-2024-SGIDUR/MDDH, de fecha 03 de octubre del 2024, presentado por el Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, remite solicitud de Aclaración de la Resolución de Habilitación Urbana ejecutada con recepción de Obra e Independización;



Que, mediante Informe N° 099-2024-GM-A/MDDH-T, de fecha de recepción 04 de octubre del 2024, emitido por la Gerencia Municipal, traslada los documentos conteniendo los actuados, respecto a la Solicitud de Aclaración de la Resolución de Habilitación Urbana ejecutada con recepción de Obra e Independización, presentado por los administrados Don EDWIN MEZA CACHUAY y Doña ELIZABETH ORTÍZ PALOMINO para el Lote ubicado en la esquina de Jr. 09 de Diciembre y jr. Bolognesi S/N, a fin de que se emita el acto resolutorio;

Que, con fecha 19 de abril del 2024, se emite la Resolución de Alcaldía, la misma que aprueba en su artículo primero, la Resolución de Regularización de Habilitación Urbana e Independización de Lote Urbano, debiendo ser Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada con Recepción de Obra e Independización;

Que, por lo expuesto, y conforme a las facultades conferidas en la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, el numeral 6 del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la RESOLUCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE HABILITACIÓN URBANA EJECUTADA CON RECEPCIÓN DE OBRA E INDEPENDIZACIÓN, presentado por los administrados Don EDWIN MEZA CACHUAY y Doña ELIZABETH ORTÍZ PALOMINO para el lote ubicado en la esquina de Jr. 09 de Diciembre y jr. Bolognesi S/N, del Distrito de Daniel Hernández, Tayacaja – Huancavelica.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ACLARAR, que se consignó el área del Lote 6 A figura con 140.82m², debiendo ser 140.92m² conforme a las características siguientes:

AREAS DECLARADAS:

| UBICACION | SECCION EXISTENTE (ml.) | SECCION NORMADA (ml.) |
|--------------------|-------------------------|-----------------------|
| JR. 9 DE DICIEMBRE | 9.00 | 9.00 |
| JR. BOLOGNESI | 8.00 | 8.00 |

CARACTERISTICAS DEL LOTE MATRIZ

| | |
|---|----------------------|
| AREA DEL TERRENO MATRIZ SEGÚN PARTIDA ELECTRONICA – P16043643 | 216.60m ² |
| AREA DEL TERRENO SEGÚN DOCUMENTO | 216.60m ² |
| AREA CEDIDA A VÍA | 0.00m ² |
| AREA DEL TERRENO UTIL | 216.60m ² |

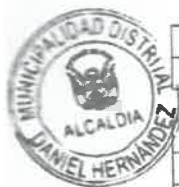
| AREA DE APORTES: NO esta afecto | | | | | | |
|--|----------------------|--------------|-----------------|-----------------|---------------|---------------|
| CARACTERISTICAS DEL LOTE A HABILITAR (LOTE 6-Mz D) | | | | | | |
| N° de Lote | (Área del Lote) | LINDEROS | | | | Perímetro ml. |
| | | Frente (Sur) | Derecha (Norte) | Izquierda (Sur) | Fondo (Norte) | |
| 6 | 216.60m ² | 11.42ml | 15.84ml | 18.13ml | 15.17mL | 60.56ml |



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNANDEZ
PROVINCIA DE TAYACAJA – REGION HUANCANELICA
GESTION EDIL 2023 – 2026

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
 Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CARACTERISTICAS DE LA SUB DIVISIÓN



| AREA DEL LOTE 6 | | 216.60m2 | | | | |
|--|-----------------|-----------------|-----------|-----------|-----------|---------------|
| AREA DEL TERRENO UTIL | | 216.60m2 | | | | |
| AREA DE APORTES: NO esta afecto | | | | | | |
| CARACTERISTICAS DE LOTE MATRIZ | | | | | | |
| Nº de Lote | (Área del Lote) | LINDEROS | | | | Perímetro ml. |
| | | FRENTE | DERECHA | IZQUIERDA | FONDO | |
| 6A | 140.92 m2 | 10.15ml. | 15.17 ml. | 12.57 ml. | 10.60 ml. | 48.49 ml. |
| 6B | 75.68 m2. | 11.42 ml. | 5.69 ml. | 7.53 ml. | 12.57 ml. | 37.21 ml. |

CARACTERISTICAS DE LA INDEPENDIZACIÓN



| AREA DEL LOTE 6 | | 216.60m2 | | | | |
|--|-----------------|-----------------|-----------|-----------|-----------|---------------|
| AREA DEL TERRENO UTIL | | 216.60m2 | | | | |
| AREA DE APORTES: NO esta afecto | | | | | | |
| CARACTERISTICAS DE LA INDEPENDIZACIÓN | | | | | | |
| Nº de Lote | (Área del Lote) | LINDEROS | | | | Perímetro ml. |
| | | FRENTE | DERECHA | IZQUIERDA | FONDO | |
| 6A (REMANENTE) | 140.92 m2 | 10.15ml. | 15.17 ml. | 12.57 ml. | 10.60 ml. | 48.49 ml. |
| 6B (A INDEPENDIZAR) | 75.68 m2. | 11.42 ml. | 5.69 ml. | 7.53 ml. | 12.57 ml. | 37.21 ml. |



| AREA DE APORTES: | | 9.84 m2 | | | | |
|---|-----------------|----------------|----------|-----------|-----------|---------------|
| CARACTERISTICAS DEL SUB LOTE 6B A INDEPENDIZAR | | | | | | |
| Nº de Lote | (Área del Lote) | LINDEROS | | | | Perímetro ml. |
| | | FRENTE | DERECHA | IZQUIERDA | FONDO | |
| 6B (A INDEPENDIZAR) | 75.68 m2. | 11.42 ml. | 5.69 ml. | 7.53 ml. | 12.57 ml. | 37.21 ml. |

ARTÍCULO TERCERO. – RESPONSABILIZAR de la veracidad o falsedad de la prueba documental de la memoria descriptiva y planos asignados al profesional responsable del administrado:

✓ **ARQº EDUARDO W. ESPEJO PILLACA CAP Nº 5462.**

ARTÍCULO CUARTO. - La HABILITACIÓN URBANA E INDEPENDIZACIÓN DE LOTE URBANO ejecutada se encuentra ubicada en la Zona Urbana del Distrito de Daniel Hernández, por tanto, no existe responsabilidad del propietario para la ejecución de obras de habilitación faltantes.

ARTÍCULO QUINTO. - El recurrente adjuntará 05 (cinco) copias de planos y sus respectivas memorias descriptivas para su inscripción en la jurisdicción distrital correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGUESE el estricto cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.

ARTÍCULO SEPTIMO. – TRANSCRIBIR el contenido de la presente Resolución a los Órganos Administrativos correspondientes e interesado para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL HERNANDEZ

Sr. M. Angel Chamorro López
ALCALDE